



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0009662-MB-2019 y
Cuerpo 1, 2 y 3//5181-HCD-2019.-

Bienes de Consumo y Servicios No Personales

Las previsiones realizadas responden a las posibilidades de financiamiento, en un marco del control del gasto y conforme a la necesidad de costear los insumos necesarios para cumplir los distintos servicios que presta el municipio. En base a lo expuesto han sido cuantificadas las actividades jurisdiccionales a través de los programas a efectos de cumplimentar las metas en cada caso, el gasto en bienes de consumo responde a estos objetivos para el año 2020.

Los servicios no personales se racionalizaron para obtener el máximo rendimiento y el mínimo gasto. -

Servicio de la Deuda

Al respecto se ha cumplimentado con lo establecido por el Artículo 69° del Reglamento de Contabilidad previendo crédito para atender el servicio de la deuda consolidada con vencimiento en el Ejercicio 2020 por \$ 250.000.000 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100).

Es necesario hacer mención que el Municipio se encuentra desarrollando una política de saneamiento del pasivo municipal tanto sea en instancia administrativa y/o judicial;

Que por lo expuesto se estima cumplido lo determinado por el Artículo 31° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5795

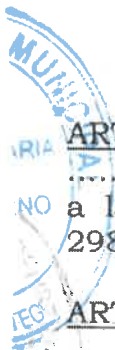
ARTICULO 1°: APRUEBASE la Programación de los Recursos y el Presupuesto Analítico de Gastos, correspondiente al Ejercicio 2020, de conformidad a la Ley Orgánica de las Municipalidades y los alcances del Decreto Provincial N° 2980/00.-

ARTICULO 2°: ESTIMASE en la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 07/100 (\$ 4.550.129.880,07), el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2020 destinado a la financiación del Presupuesto General de Gastos, de acuerdo al detalle obrante a Fs. 9 a Fs. 25 inclusive del Expediente N° 4011-0009662-MB-2019 y Cuerpo 1, 2 y 3//5181-HCD-2018, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°: APRUEBASE la clasificación institucional de los recursos por rubros, por procedencia y por naturaleza económica de los mismos, de acuerdo al detalle obrante en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo en la situación prevista en los Artículos 67° y 68° en el Decreto Provincial N° 2980/00 a requerir financiamiento transitorio.-

ARTICULO 5°: FIJASE en la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 07/100 (\$ 4.550.129.880,07), el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2020, conforme al detalle obrante a Fs. 50 hasta Fs. 451 inclusive del Expediente N° 4011-0009662-MB-2019 y Cuerpo 1, 2 y 3//5181-HCD-2019, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-



BBIO
oblerio
azategui



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"



CPDE. EXPTE. N° 4011-0009662-MB-2019 y Cuerpo 1,
2 y 3//5181-HCD-2019.-

ARTICULO 6°: APRUEBASE la clasificación institucional de los gastos por categorías programáticas, por objeto del gasto hasta nivel de partida principal, por finalidades y funciones, por fuente de financiamiento y por naturaleza económica de los mismos, de acuerdo al detalle obrante en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7°: APRUEBASE la apertura de los créditos fijados por la presente Ordenanza, de acuerdo con los anexos que forman parte de la misma, a nivel de partida principal y en las categorías de Programas, Actividad Central, Actividad Específica y Partidas no Asignables a Programas.

ARTICULO 8°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a distribuir los créditos referidos en el artículo precedente, hasta el nivel de desagregación que estime pertinente, según los clasificadores presupuestarios vigentes, por aplicación del Decreto Provincial 2980/00.-

ARTICULO 9°: APRUEBASE las planillas analíticas de cargos y asignaciones por categorías programáticas, obrantes a Fs. 530 hasta Fs. 636 inclusive del Expediente N° 4011-0009662-MB-2019 y Cuerpo 1, 2 y 3//**5181-HCD-2019**, que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 10°: ESTABLECESE el sueldo mínimo para los agentes municipales mayores de 18 Años de edad, que cumplen horario normal completo de la Administración Municipal, correspondiente al agrupamiento Administrativo, Clase III, de 30 hs., en el monto de \$ 13.600,62 (PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS CON 62/100), el importe consignado en el presente artículo tendrá vigencia a partir del 1° de Noviembre de 2019 (Artículo 65° del Reglamento de Contabilidad), y podrá incrementarse en el porcentaje que considere el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 11°: ESTABLECESE como base para la determinación de las remuneraciones establecidas en los artículos 92° y 125° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el sueldo mínimo vigente al 1° de Noviembre de 2019 para el Personal Administrativo Clase III en el régimen horario de 40 horas semanales en \$18.134,18 (PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 18/100).-

ARTICULO 12°: FIJASE la previsión de una Partida mensual de Gastos de Representación equivalente al 100% del Sueldo Básico liquidado según lo dispuesto en el Artículo 125° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 13°: El Personal Superior y Jerárquico que, por razones de servicio deba cumplir en forma habitual, como mínimo 10 (diez) horas semanales de labor fuera del horario habitual del servicio respectivo, percibirá una Bonificación Especial por Dedicación Exclusiva de hasta el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del sueldo básico, Bonificación por Antigüedad y todo otro concepto sujeto a descuento con porte.-

ARTÍCULO 14°: El Personal Profesional transferido por Ley N° 9.347, cuya condición de revista al 31/12/79, fuera el Régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley 7.878 y sus modificaciones) serán retribuidos conforme al Artículo 9° del Decreto N° 2004/79.-

ARTÍCULO 15°: Se establece un suplemento especial al personal que por tareas de mayor responsabilidad puedan exceder el marco fijado por el nomenclador de cargos y funciones de acuerdo a la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo.-



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"



CPDE. EXPTE. N° 4011-0009662-MB-2019 y Cuerpo 1,
2 y 3//5181-HCD-2019.-

ARTICULO 16°: ESTABLECESE la vigencia de Bonificaciones, compensaciones y/o suplementos que por la presente quedan supeditadas por las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo en mérito de las previsiones del Artículo 6° de la Ley N° 14.656 y convalidase lo actuado al respecto hasta la fecha.-

ARTICULO 17°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a reformar las partidas de gastos al personal en función de los ajustes Salariales que se dispongan. El Departamento Ejecutivo con el alcance de la Ley N° 14.656 y la Sección III del Régimen Supletorio de Empleo Municipal determinará por vía reglamentaria las nominas salariales y el escalafón del personal de planta permanente y transitoria.-

ARTÍCULO 18°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a modificar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto General de Gastos cuando se produzcan mayores ingresos en concepto de:

a) Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales hasta los importes comunicados y no considerados en el Cálculo de Recursos vigente y que correspondan al ejercicio.-

b) Excedentes de recaudación de recursos ordinarios no afectados, o creación de nuevos tributos cuando la Ordenanza que los crea no haya previsto la pertinente adecuación presupuestaria.-

c) Fondos Afectados recibidos del Gobierno Nacional o Provincial y/u otros Organismos Nacionales o Internacionales hasta los importes comunicados y no considerados en el Cálculo de Recursos vigente y que correspondan al ejercicio.-

d) Empréstitos obtenidos del Gobierno Nacional, Provincial y/o Entidades Financieras y/o Bancarias Nacionales y/o Internacionales.-

ARTICULO 19°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo con carácter general (Artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades) a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias pudiendo efectuar adaptaciones, creaciones, modificaciones o bajas, a la totalidad de la estructura programática, a las unidades ejecutoras y a las Partidas del Presupuesto de Gastos y al Cálculo de Recursos del Ejercicio que involucren recursos y gastos corrientes y de capital.-

ARTICULO 20°: Los Actos Administrativos que dicte el Departamento Ejecutivo en uso de las facultades concedidas por los Artículos 18° y 19° de la presente Ordenanza, integrarán la documentación de la Rendición de Cuentas Anual al Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 21°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a transferir entre finalidades del presupuesto de gastos diferentes cargos, conforme a las necesidades que requiere para el cumplimiento de cada programa dictado a tal fin el acto administrativo que corresponda.-

3B10
Gobierno
Berazategui

ARTICULO 22°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a modificar la Planta de Personal Permanente y Transitorio Vigente, en la medida que los cargos que se creen representen un monto igual o menor al de los cargos o conjunto de cargos que se supriman, las diferencias entre las supresiones y creaciones que se dispongan constituirán la racionalización que el Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante impulsen en forma conjunta o individual.-



Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
 Capital Nacional del Vidrio
 "Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0009662-MB-2019 y Cuerpo 1,
2 y 3//5181-HCD-2019.-

ARTICULO 23°: Visto los términos de la Ley N° 11.757 (Derogada por la Ley 14.656), se consideran alcanzados por los mismos, en cuanto a lo estipulado en los Artículos N° 14° Inc. b), c), e), g) e Inc. p), Artículo N° 19° y Artículo 22° al personal excluido en el Artículo N° 2° de la misma Ley y convalídese lo actuado hasta la fecha.

Facultase al Departamento Ejecutivo a extender la asignación de cualquier adicional remunerativo que se otorgue al personal de planta permanente al comprendido en el Capítulo II, y convalidase lo actuado al respecto hasta la fecha.

ARTICULO 24°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a producir las adecuaciones Presupuestarias que correspondan, de producirse modificaciones a la Ley N° 11.757 (Derogada por la Ley 14.656), referente al Régimen laboral para el personal municipal.-

ARTICULO 25°: Las subjurisdicciones que excedan los límites fijados en materia de crédito presupuestario a nivel de partida principal y/o partidas parciales, solo podrán compensar tales excesos con ahorros que se registren en otras partidas principales y/o partidas parciales de la misma Subjurisdicción o en partidas de otras subjurisdicciones, con acuerdo de los titulares de las mismas. Verificados los ahorros mencionados, el Departamento Ejecutivo, previa intervención de la Secretaría de Economía, podrá dictar la respectiva norma de adecuación. El Departamento Ejecutivo, procederá a la reestructuración programática que considere pertinente por caducidad de los programas o imposibilidades contingentes de realización.-

ARTICULO 26°: Para los sujetos pasivos de las obligaciones fiscales contempladas en los Artículos 167 a 174 de la Ordenanza Fiscal, que deban abonar los importes fijados en el Artículo N° 44 Inciso 6 (Tasa de Servicios Sanitarios), se establece un subsidio a cargo de la Administración Municipal que podrá alcanzar hasta la suma de 80 (Pesos Ochenta) por unidad imponible que se deducirá del importe total a abonar por el contribuyente.-

ARTICULO 27°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a formalizar convenios financieros bajo la modalidad de Leasing, mediante entidades financieras, bancas provinciales, nacionales y/o internacionales.-

ARTICULO 28°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 29°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 5 de Diciembre de 2019.-

ABBIO
 Gobierno
 Berazategui

EL MUNICIPIO DE BERAZATEGUI
 SECRETARÍA
 DE ECONOMÍA



ORLANDO REYES
 Presidente Interino
 H.C.D.

f.